

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 27 de octubre de 2020

EXPEDIENTE N° 09884

DICTAMEN N° 144/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, REFERENTE A SALIDAS Y RETORNOS AL PAÍS DE PERSONAS**”, presentado por el senador Pedro Arturo Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, REFERENTE A SALIDAS Y RETORNOS DE PERSONAS AL PAÍS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio del Interior – Dirección General de Migraciones, sobre los siguientes puntos:

a. Remitir en medios de almacenamiento magnético y en forma impresa, que se funden instrumentos y documentos fehacientes referentes a salidas e ingresos a la República del Paraguay de ciudadanos de nacionalidad paraguaya y brasileña, que se detallan:

a.1. Ciudadanos de nacionalidad paraguaya con salidas e ingresos al Paraguay:

Luis Díaz Fiorotto	Doc. Identidad N° 3.825.772 - Años 2019-2020
Rubén Carmelo Valdez Cuellar	Doc. Identidad N° 452.281 - Años 2019-2020

a.2. Ciudadanos de nacionalidad brasileña con ingresos y salidas al Paraguay:

Eulalio Modesto Aquino	Doc. Identidad N° V375.262- 4
Elineri Méndez	Doc. Identidad N° 5.075.271- 2
Lizeti Martins Da Silva	Doc. Identidad N° 4.292.204-0
Luis Da Rocha	Doc. Identidad N° 1.834.865

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm